U.P.P. 052 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	404,997,351	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	347,827,893	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	30,595,010	Pesos
c) Ingresos de Gestión	26,564,627	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	9,821	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	57,169,458	Pesos
Muestra Auditada	11,368,009	Pesos
Representatividad de la muestra	20	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 57 millones 169 mil 458 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de un 20 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Verificar que los registros contables de los ingresos sean congruentes con lo depositado en sus cuentas bancarias.

1.2. Verificar que los bienes muebles que integran el patrimonio de la Entidad se encuentren debidamente registrados.

1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.4. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

1.5. Verificar que se hayan realizado las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **CONALEP/US-0090/2023**, de fecha 05 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se revisaron y analizaron las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1 Se verificó que los registros contables de los ingresos sean congruentes con lo depositado en sus cuentas bancarias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.2 Se verificó que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal que integran el patrimonio de la Entidad se encuentren debidamente registrados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Observación Preliminar número 01.

Del análisis a la documentación presentada consistente en el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, ambos al 31 de diciembre de 2022 y registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de la cuenta contable 1122 Cuentas por cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2022, se identificaron saldos por un importe de 11 millones 758 mil 615 pesos, de los cuales al 31 de marzo de 2023, el saldo que prevalece y que a esa fecha no han sido comprobados, ni recuperados es por la cantidad de 733 mil 786 pesos.

Disposiciones jurídicas Incumplidas:

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 14, 42, 43, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **CONALEP/US-090/2023** de fecha 5 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó las aclaraciones, documentales y justificaciones que se consideraron pertinentes, manifestando: *"…en su mayoría los saldos contables de cuentas por cobrar fueron recuperados a través de las gestiones de cobro y devoluciones de los recursos por los trabajadores y descuentos aplicados a través de nómina hasta liquidar su saldo deudor y se invita regularmente a los trabajadores a que presenten las justificaciones para cancelación de su cuenta por cobrar que quedarán saldados al 31 de diciembre de 2023,* presentando las aclaraciones, documentales y justificaciones que se consideraron pertinentes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4. Observación Preliminar número 02.

Del análisis a la documentación presentada consistente en el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación, ambos al 31 de diciembre de 2022 y registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad, se conoció que existen diferencias entre el Inventario de Bienes Muebles y lo registrado en el Estado de Situación Financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23 fracciones I, II y III; 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70, párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Letra B. de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Síntesis de la Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad.

Mediante oficio número **CONALEP/US-090/2023** de fecha 5 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó conciliación del inventario actualizado al mes de diciembre de 2023 señalando que existe una diferencia esta se debe a la cancelación de una compra de equipo de cómputo en el mes de diciembre que se encontraba registrada como pasivo el cual se canceló contablemente y presentó las aclaraciones, documentales y justificaciones que se consideraron pertinentes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.5. Se verificó que se hayan realizado las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **CONALEP/US-090/2023** de fecha 5 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales e Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx